



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 10 de Agosto de 2012

No. 097

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 596, 597, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607 y 608 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por viudez, jubilación, vejez, retiro y orfandad.

2 - 49

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 598 del H. Congreso del Estado.- Se reforman diversos preceptos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guasave, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Decreto Número 636 del H. Congreso del Estado.- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa  
Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

50 - 101

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el cual se autoriza, por única ocasión, el cambio del día 16 de agosto de descanso obligatorio para los trabajadores sindicalizados del Poder Judicial, por el día viernes 17 del mismo mes y año.

102 - 103

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 04 de Choix.- Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social.

Decreto Municipal No. 05 de Choix.- Acuerdo por el que se decreta del cambio de nomenclatura a la calle General Álvaro Obregón, por el de General Francisco R. Serrano de la Cabecera Municipal.

Decretos Municipales Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Salvador, Alvarado.- Se conceden pensiones a los CC. Eleuterio Acosta Gutiérrez, Carlos Moreno Saucedo, Rosario Escalante Valenzuela, Jesús Ramón Hernández Hernández, Abraham Castro Astorga y Francisco Javier García Torres.

104 - 117

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Logística LEX, S. de R.L. de C.V.

Sol. Ruta.- J. Oscar Bernal Camacho

Sol. Ruta.- Leonardo Landin Venegas,

Aviso y Balance Final de Liquidación.- Gabinete de Cardiología del Humaya, S.C.

118 - 120

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

121 - 149

#### AVISOS NOTARIALES

149 - 152

## **Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 10, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entenderá por:

- I. **Sistema:** El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- II. **Ley:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. **Presidencia:** La Presidencia del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. **Mecanismos para el adelanto de las mujeres en los municipios:** Instancias de los gobiernos municipales creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres;
- VI. **Reglamento del Sistema:** Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y,
- VII. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

**Artículo 3.-** El Sistema tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieren la Ley y su Reglamento.

**Artículo 4.-** El Sistema sesionará de forma ordinaria, cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias; éstas últimas, se celebrarán a petición de cualquiera de los integrantes, previa aprobación de la Presidencia y la respectiva convocatoria que ésta realice y/o la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 5.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema, se notificarán con diez días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar la sede, fecha y



hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos, cinco días hábiles de anticipación a su celebración.

**Artículo 6.-** El Sistema, previa aprobación de su Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a miembros de la Administración Pública Estatal que considere necesarios para la sesión correspondiente que, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 7.-** Cuando por causas justificadas las y los titulares integrantes del Sistema no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, podrán nombrar para tal efecto a un/a representante, quien deberá contar con facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos que se traten.

Las y los representantes que en su caso designen las personas integrantes del sistema, deberán tener conocimiento de la materia de violencia de género y mantener continuidad de su participación.

Las personas integrantes del sistema, comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus representantes, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

**Artículo 8.-** El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con al menos, 5 de las personas integrantes de la Administración Pública Estatal y 10 de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los Municipios.

El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema, se formará con al menos 3 de sus integrantes de la Administración Pública Estatal y 5 de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los Municipios.

**Artículo 9.-** Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo, a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de sus integrantes presentes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstos.

**Artículo 10.-** Las personas integrantes del sistema a que se refiere el Artículo 26 de la Ley, contarán con voz y voto en los asuntos que se sometan a la aprobación del mismo.

**Artículo 11.-** Los acuerdos en las sesiones del Sistema se adoptarán por mayoría de voto de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 12.-** De cada sesión del sistema, sea ordinaria o extraordinaria, la Secretaría Ejecutiva del mismo, levantará un acta circunstanciada, que deberá detallar de manera puntual su desarrollo y contendrá los aspectos siguientes:

I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;

- II. Tipo de sesión;
- III. Nombres de las personas integrantes asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados; y
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

## **Capítulo II Funciones del Sistema**

**Artículo 13.-** El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover acciones e instrumentos de coordinación con las entidades estatales y municipales a que se refiere la Ley;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
- IV. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico, a propuesta de las Comisiones, a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento;
- V. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
- VI. Participar en la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VII. Impulsar y promover el desarrollo y ejecución de políticas públicas en esta materia;
- VIII. Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias;
- IX. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley; y,
- X. Todas aquellas que señale la Ley y su Reglamento.

## **Capítulo III Funciones de la Presidencia**

**Artículo 14.-** La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;

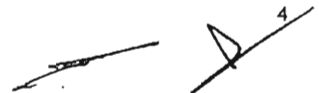


- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- III. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 5 de este Reglamento.
- IV. Declarar la apertura y conclusión de las sesiones y recesos cuando sea necesario;
- V. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema;
- VI. Elegir a las y los invitados, a que se refiere el artículo 6, del presente Reglamento del Sistema;
- VII. Rendir al titular del Ejecutivo Estatal, un informe anual de las actividades del Sistema; y,
- VIII.- Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

#### **Capítulo IV Funciones de la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 15.-** La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar, por instrucción de la Presidencia, las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 5 de este Reglamento.
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento;
- VII. Recibir de las personas integrantes del Sistema con 5 días de anticipación, las propuestas de los temas a tratar, para las sesiones ordinarias, y con 2 días previos para las extraordinarias;
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;



- IX. Solicitar a los integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia, en términos del artículo 14, fracción VII, del presente Reglamento; y,
- X. Las demás que le encomiende la Ley, su Reglamento, el Sistema o su Presidencia.

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá lo conducente, para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

### **Capítulo V Funciones de las y los Integrantes del Sistema**

**Artículo 16.-** Las personas integrantes del Sistema, tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;
- III. Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones en las que participen;
- IV. Participar en las Comisiones y Grupos de apoyo técnico previstos en este Reglamento del Sistema para atender los asuntos específicos que se le encomienden;
- V. Presentar propuestas de programas o acciones para la consecución del objeto y los fines del Sistema;
- VI. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan; y,
- VII. Las demás funciones que señalen la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **Capítulo VI Comisiones**

**Artículo 17.-** El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

- I.- Prevención;
- II.- Atención;
- III.- Sanción; y,
- IV.- Erradicación.



Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez, constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

**Artículo 18.-** Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Estatal que acuerden.

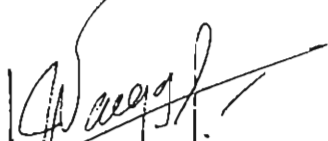
**Artículo 19.-** La operación y funcionamiento de las Comisiones serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, quienes además podrán designar de entre las personas integrantes del Sistema, una Comisión encargada de establecer la metodología, desarrollo, evaluación, seguimiento y actualización del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señalado en el Artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

#### TRANSITORIOS

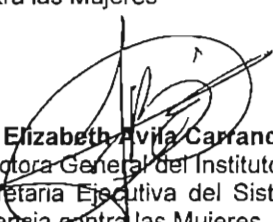
**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 13 días del mes de Junio de 2012.



**Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros**  
Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa  
Presidente del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



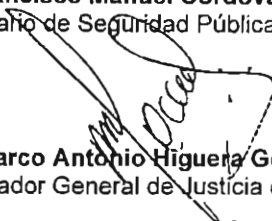
**Lic. Elizabeth Avila Carrancio**  
Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres  
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



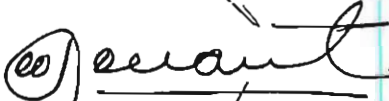
**Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch**  
Secretario de Desarrollo Social y Humano



**Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya**  
Secretario de Seguridad Pública



**Lic. Marco Antonio Higuera Gómez**  
Procurador General de Justicia del Estado

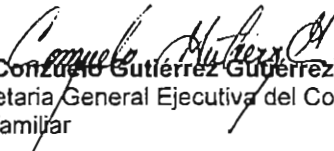


**Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro**  
Secretario de Educación Pública y Cultura



**Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**  
Secretario de Salud

**Lic. Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez**  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



**Lic. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez**  
Secretaria General Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.





**C. Guadalupe Quiróz Salas**  
Coordinadora de las Mujeres en Choix

**C. María Eugenia Ramírez Escalante**  
Coordinadora de las Mujeres en El Fuerte

**C. María Gabriela Rodríguez González**  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Ahome

**C. Elvira Sánchez Castro**  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guasave

**C. Martha Aída Galvez Lizárraga**  
Coordinadora de las Mujeres en Sinaloa

**C. Griselda Borquez Frias**  
Coordinadora de las Mujeres en Angostura

**C. Jaqueline Gaxiola Inzunza**  
Coordinadora de las Mujeres en Salvador Alvarado

**C. Olivia de Jesús Sosa Zazueta**  
Coordinadora de las Mujeres en Mocorito

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.



**C. Idet Guadalupe Pérez Pérez**  
Coordinadora de las Mujeres en Badiraguato



**C. Martha Patricia Castro López**  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Culiacán




**C. Ariagna Margarita Herrera López**  
Coordinadora de las Mujeres en Navolato



**C. María Elizabeth Vázquez Velázquez**  
Coordinadora de las Mujeres en Elota



**C. Elva Rufina Bastidas Hernández**  
Coordinadora de las Mujeres en San Ignacio



**C. Cristina López Madueño**  
Coordinadora de las Mujeres en Cosalá





**C. Martha Cecilia Sánchez Collis**  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Mazatlán



**C. Ana Lilia Valdez Díaz**  
Coordinadora de las Mujeres en Concordia

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.



  
**C. Karla Zulema Delgado Arrearán**  
Coordinadora de las Mujeres en El Rosario

  
**C. Angélica Medina Rodríguez**  
Coordinadora de las Mujeres en Escuinapa

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.